RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0155/2017
La Paz, 09 de agosto de 2017

VISTOS:

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0089/2017 de 04 de mayo de 2017
Memorándum DE 0108/2017, de 02 de junio de 2017.
Informe Técnico DAF N° 0095/2017, de 24 de julio de 2017.
Informe DLP 0746/2017, de 28 de julio de 2017.
Informe DPDI – UDI 0025/2017, de 04 de agosto de 2017.
Informe Legal DJ – ULGA 0234/2017 de 09 de agosto de 2017 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, la ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, determina: Artículo 7 *"El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a. Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b. Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".* Artículo 27 *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (…)".*

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº J.Calvetty C. A.N.H.

Que, la Ley 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su artículo 31 señala: "*Las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad".*

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº J. Castro F. A.N.H.

Que, la Ley N° 453, de 04 de diciembre de 2013, Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, tiene por objeto regular los derechos y garantías de los mismos.

Que, el Decretò Supremo N° 25835 de 18 de agosto de 2000, aprueba el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.

DIRECCION JURIDICA VºBº H. Castedo P.A. A.N.H.

Que, la Organización del Órgano Ejecutivo aprobada por Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS VºBº V.S. de P. A.N.H. DPDI VºBº F.V.Ch. A.N.H.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas por Resolución Suprema Nº 217055 de 20 de mayo de 1997, son un conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y establecen:

29 SEP 2017

Numeral 9: *"El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia".*

Numeral 11: *"La estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización".*

Numeral 12: *"Las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual constituirán el marco de referencia para el análisis organizacional de la entidad. Las entidades en funcionamiento analizarán si la estructura organizacional ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos propuestos en el Programa de Operaciones (…). Este proceso se realizará como parte del análisis de situación regulado en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y cuando las circunstancias así lo justifiquen. Asimismo, se deberá realizar un análisis prospectivo a fin de determinar la necesidad o no de ajustar la estructura organizacional, para lograr los objetivos de gestión".*

Numeral 15, *el diseño organizacional se formalizará en documentos aprobados mediante resolución interna, entre ellos se contempla al Manual de Organización y Funciones.*

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobadas a través de Decreto Supremo No. 26115 de 16 de marzo de 2001, tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.

Que, el Decreto supremo N° 2337, de 22 de abril de 2015, aprueba el Reglamento Específico de la Ley N° 453, Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, para el sector de Hidrocarburos y Electricidad,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 1319/2012 de 06 de junio de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE – SOA) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en sus cuatro (4) capítulos y veintisiete (27) artículos, toda vez que es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0095/2015 de 20 de marzo de 2015, aprueba el "Reglamento de Normativa Interna de la ANH".

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0152/2015 de 08 de mayo de 2015, aprueba el "Reglamento del Sistema de Administración de Personal".

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0311/2016, de 10 de noviembre de 2016, aprueba el Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0089/2017 de 04 de mayo de 2017, aprueba los ajustes a la Estructura Organizacional y Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorándum DE 0108/2017, de 02 de junio de 2017, designa a la comisión de trabajo para el inicio del proceso de Reordenamiento Administrativo.

Que, el Informe Técnico DAF N° 0095/2017, de 24 de julio de 2017, emitido por la comisión de trabajo para el inicio del proceso del Reordenamiento Administrativo concluye: "(…) *que es necesario el ajuste de la Escala Salarial vigente y reajuste a la Estructura Organizacional que permita a la ANH dar cumplimiento a los objetivos Institucionales considerando la coyuntura actual, la política de calidad y los avances en el marco de la misión y visión. (…) La implantación de la estructura Organizacional Propuesta permitirá: Reubicar a la Unidad de Gestión Tecnológica bajo la dependencia de la Dirección de*

Planificación y desarrollo Institucional. Suprimir la DCOD y DOIH, estableciendo únicamente Enlaces de Coordinación Técnica Legal, ODECO y Operaciones de Interdicción. Redefinir instancias de coordinación interna en la Dirección Distrital La Paz, a través de la creación de la Unidades Técnica y Legal. Reubicar a la Unidad Legal de Gestión Regulatoria bajo la dependencia de la Dirección Jurídica. Para dar continuidad con el proceso de Reordenamiento Administrativo es necesario la formalización de los reajustes de la Estructura Organizacional propuesta, a través de criterio técnico por parte de la DPDI en el marco de la NB-SOA".

Que, el Informe DLP 0746/2017, de 11 de agosto de 2016, señala que de acuerdo a las competencias delegadas en el Manual de Organización y funciones la Dirección Distrital de La Paz tiene la función de dirigir y supervisar las actividades del Área Técnica (operaciones y Abastecimiento) de la comercialización de los hidrocarburos, debiendo cumplir las actividades y operaciones asignadas al POA de la gestión 2017 y asimismo atender los tramites de modificación, ampliación, transferencia y traslados a solicitud de los Operadores de acuerdo a las competencias asignadas a la Dirección Distrital. De acuerdo a la dimensión de las actividades desarrolladas por la Distrital La Paz que en su área técnica cuenta actualmente con 1.375 operadores y la carga procesal del área legal con 3.357 procesos, más 1.109 atenciones realizadas en la presente gestión por ODECO distrital, se justifica la creación de las Unidades Técnica y Legal. Concluyendo: "*La aprobación del presente informe técnico, considerando la creación de las Unidades (Unidad Técnica Distrital y Unidad Legal Distrital) para la Dirección Distrital La Paz, de acuerdo a la justificación emitida en el presente informe. Una vez autorizado el presente requerimiento, aprobar la inclusión en la Estructura Organizacional de la ANH".* Recomendando: "*Aprobar el presente Informe e instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la emisión del informe correspondiente.* (….)".

Que, el Informe DPDI – UDI 0025/2017, de 04 de agosto de 2017, concluye: "*La Estructura Organizacional de la ANH requiere ser ajustada según el análisis del presente informe. La nueva Estructura Organizacional cumple con lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH y las normas conexas.* Asimismo Recomienda: *"Aprobar el presente Informe Técnico de modificación de la Estructura Organizacional de la ANH. Reubicar a la Unidad de Gestión Tecnológica bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional. Suprimir Dirección de Coordinación Distrital y la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos. Crear la Unidad Técnica y Unidad Legal dependiente de la Dirección Distrital La Paz. Reubicar a la Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria bajo la dependencia de la Dirección Jurídica. Instruir a la Dirección Jurídica, la elaboración de un Informe Legal respecto a la nueva "Estructura Organizacional", si el Informe Legal es positivo, emitir la Resolución Administrativa expresa, para la aprobación de la nueva Estructura Organizacional y puesta en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución Bi Ministerial de la Escala Salarial Matricial emergente del Reordenamiento Administrativo. Instruir a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Gestión del Talento Humano, efectuar los ajustes necesarios en los sistemas implementados (de competencia) al interior de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, considerando la nueva estructura organizacional. Que la Resolución Administrativa establezca que la DAF deberá realizar el requerimiento ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para asignar los ítems y recursos necesarios para la implementación de la nueva estructura organizacional. Que la Resolución señale expresamente que la difusión de la Resolución que apruebe la Estructura Organizacional de la ANH, estará a cargo de la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de las direcciones y unidades del nivel central y de las direcciones distritales, según el ámbito que corresponda*".

Que, el Informe Legal DJ – ULGA 0234/2017 de 09 de agosto de 2017, concluye: *"Considerando lo expuesto en el Informe Técnico DAF N° 0095/2017, de 24 de julio de 2017, Informe DLP 0746/2017, de 28 de julio de 2017 e Informe DPDI – UDI 0025/2017, de 04 de agosto de 2017, la complementación con la reubicación y creación de nuevas Unidades Organizacionales y supresión de dos Direcciones, así como la aprobación de la Estructura Organizacional de la ANH es legalmente viable*".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Complementar la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0089/2017 de 04 de mayo de 2017, en su Disposición Tercera, con los siguientes puntos:

c. Reubicar a la Unidad de Gestión Tecnológica bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

d. Crear la Unidad Técnica y Unidad Legal dependiente de la Dirección Distrital La Paz.

e. Reubicar a la Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria bajo la dependencia de la Dirección Jurídica.

f. Suprimir la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD) y la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos (DOIH).

SEGUNDO.- Aprobar la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), según anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa y que forman parte inseparable de la misma, que tendrá vigencia desde la aprobación mediante Resolución Bi-ministerial de la Escala Salarial propuesta, emergente del Reordenamiento Administrativo.

TERCERO.- La implementación de la nueva Estructura Organizacional, será a partir de la aprobación de la Escala Salarial producto del Reordenamiento Administrativo mediante Resolución Bi-Ministerial, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Hidrocarburos.

CUARTO.- Instruir a la Dirección **de** Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), posterior a la emisión de la Resolución Bi-Ministerial, realizar los ajustes al MOF incorporando las funciones de las Unidades Organizacionales creadas y reubicadas, considerando los resultados del Análisis Organizacional (2017) en el marco del RE-SOA y suprimir las funciones de la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD) y la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos (DOIH), asignando las mismas a las Direcciones Distritales en lo que corresponda.

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº J.A.Celledy C. A.N.H.

QUINTO.- Todas las Direcciones y Unidades tomarán las previsiones y asignarán los medios, recursos y condiciones necesarias para la implementación de la Nueva Estructura y Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SEXTO.- La difusión de la presente Resolución Administrativa, estará a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), a través de su Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) y la implementación estará a cargo de las Direcciones y Unidades del Nivel Central y de las Direcciones del Nivel Distrital, según el ámbito que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº J. Castedo F. A.N.H.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS VºBº V.S. de P. A.N.H.

DPDI VºBº F.V.Ch. A.N.H.